

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 9
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 26
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 36

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Prorrogada en Filipinas hasta el 30 del corriente la suscripción á las Obligaciones hipotecarias de aquel Tesoro, serie B, y no adjudicándose las que correspondan á cada suscriptor hasta 31 de Octubre próximo, es indispensable el aplazamiento del primer sorteo de amortización de dichos valores que, según el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Junio último, debía verificarse el día 5 del mencionado mes de Octubre;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el segundo sorteo de amortización de la serie B corresponde celebrarlo el día 15 de Diciembre próximo, se ha servido resolver que en dicha última fecha se verifiquen los sorteos primero y segundo de amortización de títulos de la expresada serie B en la proporción que exija el número de obligaciones que se hallen en circulación, á fin de que, con el aplazamiento forzoso del primer sorteo, no se lesione el derecho de los tenedores de estos valores, y que en dicho acto se comprendan las carpetas de las obligaciones completamente liberadas hasta 30 de Noviembre del corriente año con objeto de que, con la debida oportunidad, pueda fijarse el número de títulos que han de recogerse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Excmo. Sres.: Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Junio del corriente año, el día 20 de Octubre próximo debe verificarse el primer sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en dicho acto se amorticen 300 obligaciones, que es el número que en centenas completas corresponde, conforme á la tabla de amortización, á los 200.000 títulos que se han puesto en circulación.

2.º Que el sorteo se verifique por el Banco Hispano Colonial, en acto público y ante Notario, incluyendo en un globo 2.000 bolas, números 1 al 2.000, y extra- yéndose tres, que determinarán las 300 obligaciones que han de quedar amortizadas.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1897.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Relación de las Reales órdenes, referentes á personal, expedidas por este Ministerio durante la segunda quincena de Agosto último (1).

Agosto 21. Confirmando nombramientos de Oficiales quintos de la Sección de Administración local de Puerto Rico, á favor de D. Joaquín Palomino y D. José Bazán.

Idem íd. Idem íd. de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á íd. de D. Ignacio Arrangoiz.

Idem íd. Idem el íd. de Contador de Baracoa (Cuba), á favor de D. Juan Cleagli.

Idem íd. Aprobando anticipo de cesantía de D. Sebastián López Vila, Oficial segundo, Interventor de Cárdenas.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. José Collazo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. Víctor González Pintos, Oficial cuarto de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. Mauricio Sala Sardá, Oficial segundo de la íd. íd.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. Pedro Martínez Baños, Oficial segundo del Gobierno civil de Matanzas.

Idem íd. Dejando sin efecto, por no haber tomado posesión, el nombramiento de D. Vicente Alegre para Oficial cuarto, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Santa Cruz, isla de Cuba.

Idem 23. Concediendo quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, á D. Manuel Otaño, Oficial quinto del Ministerio.

Idem íd. Idem treinta días de prórroga, sin sueldo, á la licencia que disfruta D. Sandalio Ricard Frago, Oficial de Secretaría de este Ministerio.

Idem íd. Idem un mes de licencia, por enfermo, á D. Pedro Solís, Jefe de Negociado de tercera de este Ministerio.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. Juan Stuyk, Jefe de Administración de segunda clase de la Sección de los Registros de este Ministerio.

Idem 24. Aprobando anticipo de cuatro meses y medio de licencia concedido á D. Daniel Grifol, Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem íd. Idem interinamente nombramiento de Don Manuel Pascual para Oficial quinto de la Intervención general de las islas Filipinas.

Idem íd. Idem íd. de D. Roberto Zabal para Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Borongán, islas Filipinas.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. Patricio Gutiérrez Juárez para Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro, islas Filipinas.

Idem íd. Idem íd. el de D. Rafael Cuesta para Oficial segundo del Gobierno civil de Pangasinán, islas Filipinas.

Idem íd. Idem el que continúe de Secretario del Gobierno de Albay D. José María Rato hasta la presentación del electo.

Idem íd. Idem interinamente el nombramiento de D. Enrique García Hidalgo para Oficial cuarto del Gobierno general de las islas Filipinas.

Idem íd. Idem el que D. Jesús González y Gómez continúe sirviendo el destino de Oficial segundo del Gobierno de Batangas, islas Filipinas, hasta la presentación del electo.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem íd. Idem interinamente el nombramiento de D. Pedro Colón para Oficial tercero, Tenedor de Libros del Almacén de efectos timbrados de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem íd. Ampliando á seis meses la licencia que disfruta D. Rafael Cascarosa, Jefe de Negociado de segunda clase de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem íd. Aprobando anticipo de tres meses de licencia concedido á D. Manuel de las Heras, Oficial tercero, Tenedor de Libros del Almacén de efectos timbrados de la íd. íd. íd.

Idem íd. Idem el que D. Angel Retortillo continúe desempeñando el destino de Oficial cuarto del Gobierno civil de Isabela de Luzón (Filipinas), hasta la presentación del electo.

Idem íd. Idem interinamente el nombramiento de D. José de la Helguera para Administrador de Hacienda de Ilo Ilo (Filipinas).

Idem íd. Idem íd. el de D. Estanislao del Pau para Oficial cuarto de la Ordenación general de Pagos de las islas Filipinas.

Idem íd. Designando á D. Manuel Luengo para sustituir el cargo de Director general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem íd. Nombrando Inspector de Sanidad de la isla de Puerto Rico á D. José Ordóñez y Góñez.

Idem íd. Aprobando anticipo de cesantía concedido á D. Vicente del Castillo, Jefe de Negociado de segunda, Tesorero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem íd. Nombrando para la plaza anterior á Don Manuel Aranda y Mena, Jefe de Negociado de tercera de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem íd. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Darío de la Revilla, Oficial primero de la misma Dirección.

Idem íd. Idem por el íd. íd. para la íd. íd. á Don Eugenio Cansino, Oficial segundo de la Intendencia general de Filipinas.

Idem íd. Idem por el íd. íd. para la íd. íd. á D. Gregorio Pérez de Rozas, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cebú, Filipinas.

Idem íd. Idem por el turno 5.º para la íd. íd. á Don Ubaldo López Hernández, Licenciado en Filosofía y Letras.

Idem 25. Declarando cesante á D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem íd. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Fernández Carrillo.

Idem íd. Declarando cesante á D. Manuel de Muro y de Zaro, Oficial tercero, Administrador de Rentas y Aduana de Arroyo, Puerto Rico.

Idem íd. Idem íd. á D. Francisco Fuentes y Porta, Oficial tercero de la Sección de Administración local de la isla de Puerto Rico.

Idem 26. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Eduardo Bustillo, Jefe de Negociado de primera de la Sala de Ultramar.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. Juan Meno y Marra, Oficial quinto de la íd. íd.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. Angel Algara de Carlos, Oficial primero de la íd. íd.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. José de Otálora, Oficial segundo de la íd. íd.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE SORIA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Agreda.				
1	Acrijos	Robledal	Al pueblo de Acrijos	34
2	Idem	Robledal	Al pueblo de Acrijos	20
3	Agreda	Dehesa	Al pueblo de Agreda	80
4	Aldehuela de Agreda	Dehesa	Al pueblo de Aldehuela de Agreda	40
5	Cerbón	Dehesa	Al pueblo de Cerbón	24
6	Idem	Dehesa	Al pueblo de Fuesas	40
7	Idem	Umbría del Valle	Al pueblo de Cerbón	82
8	Ciria	Hoya y Viduerna	Al pueblo de Ciria	100
9	Collado (El)	Dehesa	Al pueblo de El Collado	36
10	Idem	Dehesa	Al pueblo de Navavellida	13
11	Matasejún	Carrascal	Al pueblo de Valdelavilla	20
12	Idem	Mata	Al pueblo de Matasejún	53
13	S n Andrés de San Pedro	Dehesa	Al pueblo de San Andrés de San Pedro	40
14	Tajahuerce	Dehesa	Al pueblo de Tajahuerce	16
15	Valtajeros	Dehesa	Al pueblo de Valtajeros	24
16	Idem	Robledillo	Al pueblo de Valtajeros	10
17	Ventosa de San Pedro	Dehesa	Al pueblo de Palacio	70
18	Idem	Dehesa	Al pueblo de Ventosa de San Pedro	40
Partido judicial de Almazán.				
19	Adradas	Monte	Al pueblo de Adradas	188
20	Alentisque	Dehesa	Al pueblo de Alentisque	120
21	Barca	Muela (La)	Al pueblo de Barca	140
22	Idem	Soto	Al pueblo de Ciudaduena	30
23	Berlanga	Oca	Al pueblo de Berlanga	267
24	Blacos	Dehesa	Al pueblo de Blacos	20
25	Calatanzor	Dehesa	Al pueblo de Calatanzor	200
26	Caltojar	Hoya Grande	Al pueblo de Caltojar	104
27	Idem	Quejigal	Al pueblo de Casillas	100
28	Cobertelada	Monte Robledal	Al pueblo de Lodares del Monte	134
29	Chércoles	Dehesa	Al pueblo de Chércoles	80
30	Jodra de Cardos	Robledal	Al pueblo de Jodra de Cardos	67
31	Lumias	Robledal	Al pueblo de Lumias	134
32	Maján	Robledal	Al pueblo de Maján	402
33	Momblona	Robledal	Al pueblo de Momblona	178
34	Rebollo	Robledal	Al pueblo de Fuentepuerco	80
35	Idem	Roza (La)	Al pueblo de Rebollo	25
36	Revilla (La)	Dehesa Lorices	Al pueblo de Monasterio	60
37	Rioseco	Robledal	Al pueblo de La Mercadera	12
38	Idem	Robledal	Al pueblo de Rioseco	90
39	Idem	Robledal	Al pueblo de Valdealbillo	34
40	Serón	Robledal	Al pueblo de Serón	400
41	Soliedra	Dehesa	Al pueblo de Soliedra	20
42	Taroda	Matorral	Al pueblo de Taroda	150
43	Torreblacos	Dehesa	Al pueblo de Torreblacos	40
44	Valderrodilla	Robledal	Al pueblo de Torreandaluz	44
45	Velamazán	Robledal	Al pueblo de Velamazán	360
46	Idem	Soto	Al pueblo de Velamazán	30
47	Velilla de los Ajos	Carrascal	Al pueblo de Velilla de los Ajos	170
48	Viana	Robledal	Al pueblo de Viana	280
Partido judicial del Burgo de Osma.				
49	Alcozar	Porquera	Al pueblo de Alcozar	134
50	Aylagas	Robledal	Al pueblo de Cubillos	22
51	Idem	Valderramuza	Al pueblo de Aylagas	53
52	Boós	Roza (La)	Al pueblo de Valverde de los Ajos	58
53	Burgo de Osma	Dehesilla	Al pueblo de Valdeluviel	122
54	Carrascosa de Abajo	Dehesa	Al pueblo de Carrascosa de Abajo	122
55	Casarejos	Comunero con Vadillo	Al pueblo de Casarejos	20
56	Espejón	Dehesa Robledal	Al pueblo de Espejón	10
57	Herrera	Dehesa	Al pueblo de Herrera	7
58	Idem	Pinar	Al pueblo de Herrera	26
59	Hoz de Arriba	Cerrada	Al pueblo de Hoz de Arriba	200
60	Losana	Robledal	Al pueblo de Losana	37
61	Madruédano	Dehesa	Al pueblo de Madruédano	22
62	Miño	Rebollar	Al pueblo de Miño	111
63	Montejo	Dehesa	Al pueblo de Rebellosa	6
64	Idem	Dehesa Covatillas	Al pueblo de Torresuso	26
65	Idem	Monte	Al pueblo de Sotillo	10
66	Noviales	Dehesa	Al pueblo de Noviales	17
67	Osuna	Robledal	Al pueblo de Valdegrulla	13
68	Rejas de San Esteban	Chaparral	Al pueblo de Rejas de San Esteban	333
69	Retortillo	Dehesa	Al pueblo de Retortillo	76
70	Sauquillo de Paredes	Dehesa	Al pueblo de Sauquillo de Paredes	33
71	Santa María de las Hoyas	Aldea	Al pueblo de Santa María de las Hoyas	138
72	Talveira	Común de Cantalucia	Al pueblo de Cantalucia	13
73	Torremocha	Moratilla y Villacabada	Al pueblo de Torremocha	142
74	Ucero	Navarranas	Al pueblo de Ucero	35
75	Vadillo	Comunero con Casarejos	Al pueblo de Vadillo	12
76	Valdemaluque	Herradilla	Al pueblo de Valdemaluque	24
77	Valvenedizo	Nava (La)	Al pueblo de Valvenedizo	17
78	Idem	Valdesilos	Al pueblo de Castro	22
79	Villálvaro	Villálvaro	Al pueblo de Villálvaro	304
80	Zayas de Torre	Robledal	Al pueblo de Zayas de la Torre	250
Partido judicial de Medinaceli.				
81	Marazovel	Robledal	Al pueblo de Marazovel	76
82	Torrevicente	Dehesa	Al pueblo de Torrevicente	89
83	Utrilla	Mata (La)	Al pueblo de Utrilla	250

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
Partido judicial de Soria.				
84	Abión.....	Dehesa y Matorral.....	Al pueblo de Abión.....	469
85	Alconaba.....	Robledal.....	Al pueblo de Hontalvilla de Valcorba.....	67
86	Almazul.....	Martiniega.....	Al pueblo de Almazul.....	299
87	Idem.....	Sierra.....	Al pueblo de Zárvaves.....	109
88	Bliccos.....	Robledal.....	Al pueblo de Bliccos.....	133
89	Bretún.....	Dehesa.....	Al pueblo de Bretún.....	12
90	Idem.....	Dehesa.....	Al pueblo de La Laguna.....	13
91	Calderuela.....	Dehesa.....	Al pueblo de Calderuela.....	13
92	Idem.....	Matorral.....	Al pueblo de Omeñaca.....	270
93	Carbonera.....	Dehesa.....	Al pueblo de Carbonera.....	89
94	Cihuela.....	Monte de Arriba.....	Al pueblo de Cihuela.....	178
95	Cortos.....	Dehesa.....	Al pueblo de Cortos.....	42
96	Cubo de la Sierra.....	Carrascal.....	Al pueblo de Portelárbol.....	44
97	Idem.....	Dehesa.....	Al pueblo de Cubo de la Sierra.....	65
98	Idem.....	Hondo.....	Al pueblo de Matute.....	67
99	Cuesta (La).....	Dehesa.....	Al pueblo de Aldealcardo.....	30
100	Chavaler.....	Dehesa.....	Al pueblo de Chavaler.....	30
101	Deza.....	Las Hoyas y Carrascosa.....	Al pueblo de Deza.....	809
102	Idem.....	Losilla (La).....	Al pueblo de Deza.....	335
103	Diustes.....	Fernedilla.....	Al pueblo de Diustes.....	8
104	Fuentelsaz.....	Chaparral.....	Al pueblo de Fuentelsaz.....	125
105	Fuentetoba.....	Dehesa del Perú.....	Al pueblo de Fuentetoba.....	100
106	Gómora.....	Mata.....	Al pueblo de Gómora.....	283
107	Ledesma.....	Dehesa.....	Al pueblo de Ledesma.....	172
108	Mazaterón.....	Robledal.....	Al pueblo de Mazaterón.....	111
109	Miñana.....	Grande (El).....	Al pueblo de Miñana.....	134
110	Nomparedes.....	Mata (La).....	Al pueblo de Nomparedes.....	67
111	Renieblas.....	Dehesa.....	Al pueblo de Fuensaúco.....	100
112	Idem.....	Matorral.....	Al pueblo de Ventosilla.....	111
113	Reznos.....	Dehesa.....	Al pueblo de Reznos.....	100
114	Rollamienta.....	Brezal.....	Al pueblo de Rollamienta.....	64
115	Sauquillo de Alcázar.....	Alla de tras.....	Al pueblo de Sauquillo de Alcázar.....	846
116	Idem.....	Pajarazo.....	Al pueblo de Sauquillo de Alcázar.....	110
117	Tera.....	Dehesa.....	Al pueblo de Estepa de Tera.....	22
118	Idem.....	Dehesa.....	Al pueblo de Tera.....	40
119	Torrubia.....	Dehesa.....	Al pueblo de Torrubia.....	100
120	Valdeavellano de Tera.....	Dehesa.....	Al pueblo de Valdeavellano de Tera.....	14
121	Villar del Ala.....	Dehesa.....	Al pueblo de Villar del Ala.....	12
122	Idem.....	Mata (La).....	Al pueblo de Azapiedra.....	66
123	Vizmanos.....	Dehesa.....	Al pueblo de Verguzas.....	13
124	Idem.....	Monte dehesa.....	Al pueblo de Vizmanos.....	47
125	Yanguas.....	Robledal.....	Al pueblo de Yanguas y su antigua Comunidad.....	30
MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
Partido judicial de Soria.				
126	Soria.....	Tablada (La).....	Al Hospital del Burgo de Osma.....	20

El Director general, J. E. Infantes.

PROVINCIA DE TARRAGONA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DEL ESTADO				
Partido judicial de Falset.				
1	Argentera.....	Marradas.....	Al Estado.....	24
Partido judicial de Montblanch.				
2	Rojals.....	Las Benas.....	Al Estado.....	46
Partido judicial de Tortosa.				
3	Ametllá (La).....	Coll de Montagut y Llumanés.....	Al Estado.....	404
4	Idem.....	Malezas y Garrigas del Término.....	Al Estado.....	800
5	Perelló.....	Malezas y Garrigas de Burgáns, Pradet, Bordas, comas y otras partidas.....	Al Estado.....	1 200
6	Idem.....	Malladetes, Resplanada y Perchet.....	Al Estado.....	1 203
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Falset.				
7	Ciurana.....	Solá de la Vila.....	Al pueblo de Ciurana.....	2
8	Pratdip.....	Barranco de Doria.....	Al pueblo de Pratdip.....	260
9	Idem.....	Codina (La).....	Al pueblo de Pratdip.....	13
10	Idem.....	Cucó den Jaume.....	Al pueblo de Pratdip.....	85
11	Idem.....	Güena.....	Al pueblo de Pratdip.....	67
12	Tivisa.....	Comúns de la Villa.....	Al pueblo de Tivisa.....	5 250
13	Idem.....	Conca.....	Al pueblo de Tivisa.....	473
14	Idem.....	Montredón.....	Al pueblo de Tivisa.....	60
15	Vandellós.....	Bosch del Comú.....	Al pueblo de Vandellós.....	3 724
16	Idem.....	Dedals, Persiboles y Rocarroija.....	Al pueblo de Vandellós.....	189
17	Ulldemolins.....	Umbria.....	Al pueblo de Ulldemolins.....	267
Partido judicial de Gandesa.				
18	Benisanet.....	Comúns de la Vila ó Savaterra.....	Al pueblo de Benisanet.....	285
19	Idem.....	Dehesa del Común.....	Al pueblo de Benisanet.....	38
20	Bot.....	Comúns y Dehesa.....	Al pueblo de Bot.....	260
21	Corvera.....	Comúns.....	Al pueblo de Corvera.....	134
22	Fatarella.....	Campusines.....	Al pueblo de Fatarella.....	38
23	Idem.....	Deveas.....	Al pueblo de Fatarella.....	75
24	Idem.....	Valenciáns y San Francisco.....	Al pueblo de Fatarella.....	725
25	Gandesa.....	Comúns.....	Al pueblo de Gandesa.....	623
26	Prat de Compte.....	Solana del Pallaresos.....	Al pueblo de Prat de Compte.....	40
27	Tivisa.....	Llena y San Blay.....	Al pueblo de Tivisa.....	20
28	Villalba.....	Barrabal y San Paúl.....	Al pueblo de Villalba.....	30

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
Partido judicial de Montblanch.				
29	Espluga de Francolí.....	Gavacha ó Gravalosa.....	Al pueblo de Espluga de Francolí.....	46
30	Montblanch.....	Plans de la Vila.....	Al pueblo de Montblanch.....	230
Partido judicial de Tortosa.				
31	Benifallet.....	Aligas.....	Al pueblo de Benifallet.....	211
32	Idem.....	Costumá y Coll de Som.....	Al pueblo de Benifallet.....	204
33	Idem.....	Llitjen.....	Al pueblo de Benifallet.....	75
34	Idem.....	Pla de la Barca.....	Al pueblo de Benifallet.....	12
35	Idem.....	Planas y Segura.....	Al pueblo de Benifallet.....	40

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Producción relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Septiembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días			
D. Julio Castilla.....	17	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía de las Vistillas, 17.
Luis Pérez.....	7	»	»	Adulto.....	Idem.....	Panamá, 8.
Antonio Isla.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Militar.
José Tino.....	38	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Claudio Coello, 89.
Froilán Ruiz.....	42	»	»	Idem.....	Insuficiencia aórtica.....	Embajadores, 99.
Jo-é Alvarez.....	11	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Santa Engracia, 133.
Juan Acevedo.....	1	»	»	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Valencia, 18.
Fulgencio Nigues.....	66	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Raimundo Lullio, 6.
Eduardo Rojas.....	61	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 44.
Julián Rujos.....	8	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Valencia, 10.
Luis Ortega.....	3	»	»	Parvulo.....	Idem.....	Alcalá, 180.
Rafael Alonso.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 68.
Alberto Sastre.....	»	»	4	Idem.....	Eclampsia.....	General Lacy, 24.
Mariano Calzada.....	71	»	»	Casado.....	Parálisis progresiva.....	Isla de Cuba, 4.
Casto Oter.....	70	»	»	Viudo.....	Reumatismo.....	Hospital Provincial.
Eugenio Crespo.....	72	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	San Nicolás, 11.
Doña Josefa Gallego.....	1	»	»	Parvulo.....	Escarlatina.....	López de Hoyos, 19.
Emilia Pérez.....	21	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Salvador, 3.
Juliana Husar.....	26	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mira el Sol, 8.
Mercedes Thous.....	37	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 85.
Nieves Quesada.....	12	»	»	Soltera.....	Endocarditis.....	Hospital del Niño Jesús.
Ramona Martínez.....	56	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Luna, 5.
Isidra García.....	73	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Don Pedro, 5.
Faustina Montero.....	»	»	13	Parvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Filomena Ochaita.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cristina de Torres.....	64	»	»	Viuda.....	Nefritis albuminúrica.....	Olmo, 2.
Petra Prado.....	64	»	»	Casada.....	Apoplejía serosa.....	Torrijos, 27.
María Gañán.....	68	»	»	Viuda.....	Parálisis agitante.....	Hospital Provincial.
Josefa González.....	2	»	»	Parvulo.....	Raquitismo.....	Idem.
Cándida Pérez.....	»	»	10	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Escorial, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

Categorías	ENFERMEDADES ⁽¹⁾																								TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES																						
	TOTAL PASAJAL	OTRAS	Palafra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erlipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Paraperlas	Difteria	Coqueluche	Lepra	SIDA	Carbunco	Hidrofobia	Clera	Nebrre amarilla	Paria	OTRAS	TOTAL PASAJAL	Canceros	Accidentes de la dentición	En el clastro materno		DE LOS APARATOS					OTRAS GENERALES	TOTAL PASAJAL					
	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Utero-ovario-est. sal.	OTRAS																														
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES	»	»	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1888, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folb. Tomo.						
1.559	289	D. Juan Casamitjana	Pabordia de Abril de esta ciudad.	Terreno que comprende tres solares, cuya cabida total no consta, sito en la Montaña de Montjuich.	Barcelona.	15 sueldos.	29 de Julio de 1897.
1.082	209	Idem.	Aniversarios comunes de la misma.	Idem.	Idem.	Una libra 3 sueldos.	Idem.
496	92	Idem.	Mensa Episcopal.	Idem.	Idem.	79 sueldos.	Idem.
361	66	D. Francisco Fernández de la Vega.	Causa Pia de Jerónimo Daura.	1/4 plomas de agua de que está dotada la Casa Torre, número 2 de la calle de San Francisco.	Sarriá.	800 libras (capital).	Idem.
362	67	Idem.	Causa Pia de Queralt.	Casa núm. 63 de la calle del Conde del Asalto.	Barcelona.	12 sueldos.	Idem.
363	67	Idem.	Capilla del Beato Oriol en la Iglesia del Pino.	Idem.	Idem.	40 duros.	Idem.
952	176	D. Buenaventura Babot.	Rvda. Priora del Monasterio de Santa Maria Magdalena.	Casa núm. 4 de la calle de Sidé.	Idem.	5 duros.	Idem.
676	126	D. Juan Casamitjana	Pabordia de Abril de esta Catedral.	Casa núm. 3 de la calle de Rostich.	Idem.	19 libras 10 sueldos.	Idem.
1.054	202	Idem.	Monasterio de Montserrat.	Idem.	Idem.	3 sueldos.	Idem.
374	68	D. Francisco Fernández de la Vega.	Pia Almoxna de Pobres de la Seo de esta ciudad.	Idem.	Idem.	18 sueldos.	Idem.
373	68	Idem.	Rector de San Gervasio.	Torre llamada del Bellotje, en el hoy barrio de Sans.	Idem.	Una sueldo.	Idem.
420	77	D. Juan Castells y Comas.	Beneficio del Corpus Cristi en esta Catedral.	Idem.	Idem.	11 pesetas 33 céntimos.	Idem.
419	77	Idem.	Mensa Episcopal.	Idem.	Idem.	Una peseta 53 céntimos.	Idem.
418	76	Idem.	Real Patrimonio.	Idem.	Idem.	3 pesetas.	Idem.
1.064	206	D. Juan Casamitjana.	Padre Corrector del Convento de San Francisco de Paula.	Con mayor extensión, un terreno de cabida 40.600 palmos, en el que hay construido un almacén, sito en el hoy barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	9 reales.	Idem.
286	53	D. Francisco Fernández de la Vega.	Idem.	Casa núm. 5 de la calle del Bou.	Idem.	5 libras 11 sueldos.	Idem.
287	44	Idem.	Convento de Maria y Enseñanza.	Idem.	Idem.	330 libras (capital).	Idem.
366	67	Idem.	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas.	Idem.	Idem.	11 libras 15 sueldos.	Idem.
795	146	D. Juan Castells y Comas.	Monasterio de San Jerónimo del Valle de Ebrón.	Idem.	Idem.	36 sueldos.	Idem.
763	131	D. Juan Casamitjana.	Beneficio primero de San Miguel, fundado en la Iglesia del mismo nombre.	Idem.	Idem.	4 libras 4 sueldos.	Idem.
702	131	Idem.	Beneficio de San Severo.	Casa núm. 21 de la calle de la Platería.	Idem.	10 libras.	Idem.
701	131	Idem.	Beneficio de l. Purísima, San Miguel y Angel Custodio en esta Catedral.	Casa núm. 108 de la calle del Carmen.	Idem.	125 reales.	Idem.
700	130	Idem.	Pupilos Oretas.	Casa núm. 14 de la calle del Bou de la Plaza Nueva.	Idem.	Una libra 17 sueldos 4 dineros.	Idem.
693	130	Idem.	Real Patrimonio.	Idem.	Idem.	Una libra.	Idem.
			Obreros de la Capilla del Santo Espíritu de esta ciudad.	Casa sita en la Rambia, esquina á la Plaza de la Boquería y Riera de San Juan.	Idem.	10 reales de ardientes.	Idem.
			Beneficio del Corpus Cristi en Santa Maria del Mar.	Casa en la calle del Oli.	Idem.	25 libras 10 sueldos.	Idem.
			Regulares expulsos del Colegio de Belén.	Tres solares de cabida 6.000 palmos cada uno, y otras fincas, sitas todas en el hoy barrio de San Gervasio de Cassolas.	Idem.	3 1/2 morabatines.	Idem.
			Causa Pia fundada por el Obispo de Urgel D. Olegario Montsetral.	Idem.	Idem.	2 sueldos.	Idem.
			M. M. Monjas Mínimas.	Idem.	Idem.	15 libras 15 sueldos.	Idem.
			Comunidad de Presbíteros de la Parroquia Iglesia de San Miguel.	Casa núm. 12 de la Plaza del Rey.	Idem.	18 libras.	Idem.
			Obtenedor del Beneficio primero de Santa Eulalia de Santa Maria del Mar.	Casa núm. 18 de la calle de Serra.	Idem.	21 reales.	Idem.
			Herederos de Luciano Cuadrados.	Casa núm. 14 de la calle de Bosia.	Idem.	48 reales.	Idem.
			Idem.	Casa núm. 41 de la calle del Robador.	Idem.	24 libras.	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	24 libras.	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	200 libras (capital).	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	454 libras 17 sueldos (capital).	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	3 libras 3 sueldos.	21 de Julio de 1897
			Idem.	Idem.	Idem.	3 morabatines.	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	27 sueldos.	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	5.333-33 reales (capital).	Idem.
			Idem.	Idem.	Idem.	2 libras 6 dineros.	Idem.

REGISTRO	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO		CORPORACIÓN PERCEPTORA	NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO	
	Número	Folio			Número	Folio
697	130	1.º bis.	Beneficio bajo invocación de San Lorenzo, fundado en la Iglesia de Santa María del Mar.	D. Juan Casamijana	21 de Julio de 1897.	Idem.
236	45	1.º bis.	Rvda. Comunidad de Bagá.	D. Francisco Fernández de la Vega.	Idem.	Idem.
491	91	1.º bis.	Rvdo. Rector y Comunidad de la Iglesia del Pino.	D. Juan Casamijana	Idem.	Idem.
1.357	251	1.º bis.	Pabordia del mes de Diciembre de esta Catedral.	Idem.	22 de Julio de 1897.	Idem.
1.241	234	1.º bis.	Vicaría del Palomar, como unida á la Pabordia del mes de Marzo de esta Catedral.	Idem.	Idem.	Idem.
1.142	234	1.º bis.	Presentoría ó dignidad de Capiscop de la Catedral.	D. Buenaventura Babot.	Idem.	Idem.
954	177	1.º bis.	Ilmos. Sres. Mayorales de la Cofradía de la Concepción de esta ciudad.	D. Juan Casamijana.	Idem.	Idem.
766	142	1.º bis.	Parroquia de Belén, para la fundación de la Sacristía y sus obligaciones.	D. Jaime Ruvira y Dalmau.	Idem.	Idem.

3060 - M

Barcelona 20 de Agosto de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras, de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12 º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad del 10 por 100 del tipo de tasación para cada millar ó quinto, y 25 pesetas por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 2 º de Septiembre de 1897.—P. P., Domingo Jiménez y Fuentes.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernadero de la dehesa de Castilseras, de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplir y á realizar el mismo á los precios de (expresado por letra) por las del terreno denominado entrepanes de (según sea).

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 418-S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Puente de Duero

D. Manuel Paredin Pardo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la expresada villa.

Hace saber que por la Corporación de su presidencia se acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del grupo escolar que ha de llevarse á cabo en esta población, y cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras y modo de proceder en su ejecución.

Artículo 1.º El contratista ejecutará todas las obras que se representan gráficamente en los planos y detalla el presupuesto, sujetándose á las prescripciones del mismo y á las que se consignen en este pliego de condiciones.

Art. 2.º Dará comienzo á los trabajos por la explanación del terreno, dejándolo perfectamente nivelado á la rasante de las soleras y conduciéndolo por su cuenta los productos del desmonte al punto que le designe el Ayuntamiento.

Art. 3.º Verificada la explanación del terreno, procederá el contratista por sí mismo ó por medio de aparejadores inteligentes, á hacer el replanteo del edificio en todas sus crujías, marcando sobre el terreno los puntos principales de la construcción, siendo de su cuenta todos los útiles y operarios que se necesiten para esta operación.

Art. 4.º El replanteo será revisado por el Arquitecto encargado de la inspección de las obras ó por la persona que le represente, certificando aquel facultativo de hallarse bien ejecutado si así resultase, y disponiendo en caso contrario se verifiquen las rectificaciones ó correcciones que fueren necesarias.

Art. 5.º Comprobado y aprobado el replanteo por el Arquitecto ó su delegado, se procederá á practicar las excavaciones de zanjas para los cimientos, profundizándolas hasta encontrar el subsuelo firme. Si las excavaciones producen piedra que fuese útil para el macizo de los cimientos y muros de mampostería, podrá emplearla el contratista en la construcción, apilándola en lugar conveniente para que no entorpezca los trabajos. Cualquiera muro ó cimiento antiguo que se encontrase al abrir las zanjas, deberá deshacerse hasta su pie, no permitiéndose de ningún modo utilizar para la nueva obra trozo alguno de cimiento antiguo que pueda hallarse en el terreno.

Art. 6.º Los productos no utilizables de las excavaciones se conducirán por cuenta del contratista al punto que designe la Municipalidad, siempre que no sea á mayor distancia de 500 metros. Si el punto elegido distase más, tendrá derecho el contratista á ser indemnizado por este servicio.

Art. 7.º Las excavaciones se ejecutarán con las precauciones debidas, acodalandole el terreno, si fuere necesario, para la seguridad de los operarios, así como para que las zanjas resulten con las dimensiones que deben tener, perfectamente determinadas. La profundidad de las mismas se ha calculado en el presupuesto de metro y medio bajo el nivel de las soleras; pero si no se hallase el terreno firme á esta distancia, se profundizarán lo necesario hasta encontrarle, abonándose al contratista el aumento de obra consiguiente, con arreglo al precio establecido en el presupuesto para el cimiento, con la deducción proporcional á la rebaja obtenida en la subasta, si la hubiere.

Art. 8.º Abiertas las zanjas y resultando firme el terreno en toda la extensión del edificio, se dará principio á las fundaciones con piedras de grandes dimensiones, enlazando perfectamente los mampuestos y labrándolos á martillo por sus lechos y sobrelechos cuando sea necesario para su buen asiento. El asiento se hará á baño de mortero, compuesto de dos volúmenes de arena de mina silícea por una de cal, y el re-

lleno de los espacios resultantes entre los mampuestos con hormigón formado á tres partes iguales de cal, arena y piedra menuda.

Art. 9.º Si por circunstancias imprevistas en algún punto del solar no resultase el terreno bastante firme para cimentar por el método ordinario expresado en el artículo anterior, se consolidará aquél artificialmente, formándose previamente por el Arquitecto provincial el estudio necesario y su presupuesto, que se someterá á la aprobación superior para su ejecución inmediata, previa la aceptación del contratista. Si éste no se conformase con los precios establecidos para las nuevas fundaciones, se ejecutará por administración esta parte de las obras.

Art. 10. Macizados los cimientos en toda su altura y enrasados á nivel, se procederá al asiento de las losas de erección, las cuales tendrán 80 centímetros de tizon y 20 de grueso, y deberán quedar perfectamente situadas, recibidas y niveladas.

Art. 11. Sobre el solerado de los muros se replanteará el zócalo y los huecos del cuerpo bajo, procediendo al asiento del primero después de bien comprobado el replanteo. Sentados los zócalos, se clevarán los muros exteriores é interiores, sentando la sillería de los huecos y la mampostería de los machones, y cuando se hallen en toda la altura del cuerpo bajo se colocarán las vigas del piso principal. Igual operación se practicará en los muros del segundo cuerpo en la altura del mismo, construyendo después la armadura y cubierta del edificio.

Art. 12. Simultáneamente con los muros, se construirán los huecos de puertas, vidrieras y contraventanas exteriores, á fin de poder cerrar dichos huecos una vez cubierto el edificio. Se procederá después á la construcción de pisos, tabiques, cielosrasos y demás obras interiores, ejecutando, por último, el encintado de la sillería, enlucidos y pintura de la carpintería de los huecos.

CAPÍTULO II

Circunstancias y calidad de los materiales.

Art. 13. La piedra para sillería procederá de las mejores canteras de la comarca y será de grano fino y compacto, color uniforme y sin vetas, pelos, coqueras, manchas ferruginosas ni defecto alguno que perjudique á su solidez ó buen aspecto.

Art. 14. La mampostería será de pizarra ó de granito procedente de las mejores canteras del país, y deberá ser dura y compacta, presentando los cortes convenientes para que traben bien con la mezcla.

Art. 15. La cal procederá de Lugo ó Asturias y estará exenta de materias terrosas y de todo cuerpo extraño que perjudique á las mezclas. Se apagará en la misma obra, empleando la menor cantidad posible de agua; estar bien cocida y no contendrá venteaduras ni hueso alguno, el cual deberá separarse cuidadosamente al tiempo de apagarla. No se admitirá la cal que después de algún tiempo se haya apagado espontáneamente.

Art. 16. La arena para los morteros será de mina, completamente silícea, áspera al tacto y exenta de partículas terrosas.

Art. 17. El mortero para la construcción de los cimientos y muros de mampostería se compondrá de dos partes de arena y una de cal, bien batidas y manipuladas; la argamasa de cal de llana que se use para asentar la cantería, recibir las cabezas de las vigas, construcción de tabiques de ladrillo y barrotillo, cielosrasos y enlucidos de paredes y tabiques interiores se compondrá de partes iguales de cal y arena fina labrada; el estuco ó primera capa para las divisiones y cielosrasos de barrotillo, de dos de cal de llana y una de yeso fresco, bien cocido, molido y sin mezcla alguna de sustancias extrañas; la pasta fina de cal de llana para segunda capa de dichas divisiones, de dos de lechada de cal y una de arena fina, y en la argamasa que se emplee en los cimientos de los comunes se combinará con ella, al tiempo de usarla, una quinta parte de cal hidráulica, lo mismo que en los enlucidos exteriores.

Art. 18. La teja deberá ser dura, sonora, bien cocida y de las dimensiones y forma ordinarias. Se colocará sobre una capa de mortero, y los canales y cobijas solaparán cuando menos una tercera parte en su longitud.

Art. 19. Las maderas serán de las clases y dimensiones que expresa detalladamente el presupuesto para las diferentes partes de la obra, perfectamente secas y limpias de venteaduras y nudos puntes ó saltadizos. Todas las piezas se presentarán perfectamente escuadradas ó corte de sierra, lo mismo en la vigería y cuarterones de los pisos que en las tejas, correas y parecillos de la armadura.

Art. 20. Las vigas se empotrarán 30 centímetros cuando menos por sus cabezas en los muros, acunándolas con piedra menuda y recibidolas con mortero, de modo que resulten sólidamente empotradas.

Art. 21. Los herrajes serán todos de hierro dulce, así los de colgar y seguridad para la carpintería de los huecos, como los gatillos y clavazón grueso que se emplee para sujeción de los pisos y armadura.

Art. 22. La pintura será toda al óleo, y los colores empleados deberán ser finos y estar perfectamente molidos y mezclados con aceite de linaza.

Art. 23. Todos los materiales se reconocerán previamente á su colocación en obra por el Arquitecto Inspector ó la persona que le represente, quien, en vista de su examen, podrá desechar todos aquellos que no sean de recibo por efecto de sus malas condiciones ó por no reunir las que se fijan en este pliego y señala el presupuesto respectivo de su solidez y buen aspecto. Aun después de colocados en obra podrán ser desechados por el Arquitecto los materiales que sean inadmisibles por su mala calidad.

CAPÍTULO III

Empleo de materiales y ejecución de las obras

Art. 24. El macizado de los cimientos se hará con mampuestas de grandes dimensiones y lo más regulares posibles, enlazándolas entre sí á juntas encontradas, de modo que resulte bien trabada la fábrica, y colocándolos por tongadas horizontales, cuya altura sea las de los mayores mampuestos empleados en cada una de ellas. Cada tongada se enlucirá perfectamente y se dejará fraguar antes de proceder al asiento de la siguiente.

Art. 25. Los sillares se cortarán desbastarán en la cantera á las dimensiones que fija el presupuesto y se señalarán las plantillas que suministre el Arquitecto. El grueso mínimo para las sogas será de 40 centímetros, y los tizones tendrán

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMERO AL CONTADO, and various financial data points for different series and obligations.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Septiembre de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Spanish and French funds.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Septiembre de 1897.

Meteorological observation table with columns for time, barometric pressure, temperature, humidity, and wind direction.

Table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, wind velocity, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, etc.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, detailing atmospheric conditions and weather forecasts.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second class, etc.).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. - Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, etc.

SANTOS DEL DIA

San Mauricio, mártir, y San Gumicrano. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - Las bravías. Agua, azucarillos y aguardiente. - Fotografías animadas. - Via libre.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 121 Teléfono núm. 651

rado paradero, procesado en causa sobre robo de dinero y otros efectos la noche del 1.º al 2 de dicho Junio en la referida casa, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, al objeto de recibirle inquisitiva y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, dispongan su conducción, en calidad de preso provisional, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 1.º de Septiembre de 1897. - Ricardo Flores. - Por mandado de S. S., Francisco Fernández. J-6564

SANTANDER

D. Alejandro Mediavilla, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de la Cruz Expósito, hija de padres desconocidos, costurera, de treinta y cuatro años, natural de la Casa Cuna de Sevilla, vecina de Madrid, Embajadores, 51, principal, viuda, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, á practicar diligencia acordada en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la María de la Cruz á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 7 de Septiembre de 1897. - Alejandro de Mediavilla. - Por su mandado, Juan Castrillo. J-6613

SEVILLA-SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruyó sumario por el delito de atentado contra Luis Linche Moño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luis Linche y Moño, hijo de Luis y Virtudes, de veintisiete años, soltero, tapicero, el cual ha sido condenado en dicha causa por sentencia de la Audiencia provincial en diez meses de prisión correccional y multa de 150 pesetas.

Sevilla 14 de Agosto de 1897. - Juan Gordillo Villalón. El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J-6615

TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA y Boletines, á Lorenzo Arpón Echani, de veinte años de edad, soltero, meritorio que fué de la estación, y natural de la ciudad de Olite, siendo su última residencia en Barcelona, en la calle de Cortes, núm. 389, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la Audiencia provincial de Pamplona para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue en unión con otros por robo en dicha estación de Olite; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á disposición de dicha Audiencia de referido procesado.

Dada en Tafalla á 10 de Septiembre de 1897. - Jacinto Cornago. - De su orden, Francisco Javier Errea. J-6616

TAMARITE

D. Bálamo Chías Estevan, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia de este partido de Tamarite.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el hoy difunto D. Fernando Torrecilla y Toledo para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad del partido de Tamarite, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria la deduzcan en este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tamarite 10 de Septiembre de 1897. - Bálamo Chías. - Por mandado de S. S., Francisco Lasierra. J-6618

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se encarga la busca del semoviente que á continuación se reseñará, y la captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la persona en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente.

Dado en Valencia de Alcántara á 8 de Septiembre de 1897. Juan Moreno Izquierdo. - Por mandado de S. S., Bernabé López.

Señas del semoviente.

Una potra pelo castaño, picando á oscuro, de quince meses de edad, estrella en la frente, pequeña, patialzada, con una señal en la nariz efecto del serrillón. J-6567